Año XII. Teruel 13 de Agosto de 1891. Número 30.

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts.
Por un semestre................. 3'25
Por un trimestre.. .... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis· los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

NUEVAS DISPOSICIONES
SOBRE PAGOS

Si contra el vicio de pedir no opusieran nuestros Ayuntamientos la virtud de no dar, si no nos tuviera acostumbrados el Ministerio de Fomento á producir y publicar órdenes apremiantes y al parecer muy activas para sacar al Magisterio de primera enseñanza del abandono en que se le tiene, en una palabra, si el mal estado de pagos por atenciones de instrucción primaria no radicara en la misma ley que las hace depender directamente de los municipios, forzoso sería convenir en que al fin el Sr. Isasa había hecho algo y aun algos en favor de los Maestros con sus disposiciones de 18 de Julio anterior.

Pero están ya los Ayuntamientos tan acostumbrados á tener por letra muerta la que aparece en ciertos documentos de carácter oficial, que los que se empeñan en cerrar la bolsa, aprietan más los cordones de esta cuanto más se les dide, porque saben que, después de todo, pagarán cuando quieran ó deberán siempre, si no les ocurre pagar de buenas á primeras hasta el dia del juicio final.

Saben ya demasiado lo que vale un gobernador al uso, y entienden por demás el medio de burlar sin consecuencias la ley, aunque ésta sea tan rigurosa como la antigua ordenanza militar. No ignoran que alguna vez se suele dar un gobernador celoso que antepone el cumplimiento del deber á todas las consideraciones y conveniencias políticas; pero tampoco desconocen que los de este temple son tan raros como los raposos del cuento, y confían además en que si la voluble diosa de ojos vendados les hiciese topar con uno, tendrían tiempo suficiente para acudir *con oportunidad* á evitar los efectos de sus *genialidades*.

La costumbre les ha hecho conocer el verdedero valor de los mandamientos superiores, y les ha demostrado que aunque estos se hayan traducido en órdenes apremiantes, han sido pisoteadas, sin consecuencias, con el simple ofrecimiento de dos docenas de votos. De otra manera, es seguro que, con lo que se ha escrito y mandado cumplir desde el Ministerio de Fomento, hace ya años que nadie tendría

motivo ni aun para acordarse de lo que se debió á los Maestros.

Una entre muchas disposiciones existe que parece mentira haya dado lugar á otras posteriores. Nos referimos á la Real orden de 22 de Noviembre de 1889.

Punible incuria, nada menos, supone esta en las autoridades que no cumplan con oportunidad con lo que prescribe el Real decreto de 16 de Julio del mismo año, y asegura que *no puede razonablemente admitirse* que resulten ineficaces sus disposiciones.

¡Y tan ineficaces han resultado, que el escándalo cunde ya por todas partes y se cuentan por centenares las escuelas que no pueden funcionar por escasez de medios!

El clamoreo de la prensa, tanto política como profesional, ha sido tan unánime, que al fin ha obligado al actual Ministro á renunciar á los supuestos propósitos de no hacer nada en favor de los que *se guejan de vicio*, y á estampar en la *Gaceta* dos Reales órdenes que han satisfecho en gran manera á los que no siguen la historia y vicisitudes de esta enojosísima cuestión, y que en realidad no dejan de tener importancia, especialmente la segunda, por la intervención de que priva á los Ayuntamientos, tan mal avenidos, por punto general, con los intereses de la primera enseñanza.

Es la primera contra los Delegados de Hacienda que han retenido y hecho ingresar en el Tesoro el importe de los recargos sobre las contribuciones directas; más como tales Delegados no son los que en la actualidad desempeñan estos cargos, sino los que los servían antes de que los recargos del 4 por 100 ingresaran directamente en las cajas de los municipios, y como por otra parte, contra aquellos nada dispone la citada Real orden, no hay que esperar gran cosa de esta soberana disposición. Además, aunque se hubiera escrito para los actuales Delegados, dudaríamos mucho de sus resultados los que sabemos que los empleados de Hacienda no suelen reconocer más jefe ni obedecer otra voz que la del ministro de su ramo. *Ahi me las den todas*, dicen ellos siempre que se les amenaza con disposiciones emanadas del Ministerio de Fomento, ó de cualquiera otro que no sea el de Hacienda. La Reina es la Reina dicen los actuales, parodiando á los turcos, y Cos-Gayón su ministro: sacarlos de aquí, es para ellos como meterlos en un laberinto que no entienden ni quieren entender.

La segunda Real orden de 18 anterior parece más práctica, y algo en verdad, y algo bueno esperamos de ella, apesar de nuestros recelos. Ya no irán los fondos destinados al pago de las atenciones de primera enseñanza á las cajas de la Delegación de Hacienda ni á las cajas de los Ayuntamientos, sino directamente á las de primera enseñanza. Este es un gran paso, aunque no nuevo; y sería casi tanto como podríamos apetecer, si la experiencia no nos hubiera demostrado ya de antiguo que no todos los recaudadores se han hecho dignos de tan honroso encargo. Fueran todos estos tan celosos en el cumplimiento del deber como algunos que nosotros conocemos, el de esta capital por ejemplo, y sería la nueva disposición soberana casi el ultimatum de nuestras aspiraciones. Sin embargo, las cortapisas que ella establece y el mismo buen nombre de los actuales agentes de recaudación, creemos serán garantía bastante para prevenir abusos, que, en último término, por nada ni por nadie habían de ser tolerados.

El mal no se corregirá en absoluto, porque radica en el mismo Real decreto de 16 de Julio del 89, todavía vigente; pero hay probabilidades de que, aunque, siempro tarde, se cobrará mejor.

Bien venida, pues, sea la nueva disposición: las gracias al Sr. Ministro que ha tenido á bien ponerla á la firma de la regia mano, y la enhorabuena á los Maestros que en adelante ya no tendrán que contender, para cobrar, con los Ayuntamientos ni con las Delegaciones de Hacienda.

TIENE RAZON

Perdone Pr. Severo si me atrevo á qnitarle el lugar que en esta revista ha sabido conquistarse con su enérgica péño-

la; dispensen los habituales lectores del periódico si les privo de saborear una vez más la palabra rotunda y atractiva del señor Pr. Severo y lo sustituyo con la mía débil é insulta.

Tiene la culpa el Sr. Isasa, que con su lógica andaluza, ha dado motivos para que todos nosotros, grandes y chicos, viejos y jóvenes, recojamos las ofensas que nos ha dirigido, se las devolvamos una por una y estemos seguros de salir victoriosos en nuestra defensa, porque es la defensa de la dignidad ultrajada.

Sí: el Ministro de Fomento ha demostrado en el Congreso con su palabra, lo mismo que viene haciendo con sus *acertadas* disposiciones, esto es, que debe dejar la poltrona que ocupa y no volver á acordarse de ocuparla nuevamente por los siglos de los siglos. Amén.

«Tanta importancia como el pago á los Maestros encierra el saber el progreso que da la instrucción primaria, el fruso que da la primera enseñanza, el resultado que se obtiene de los sacrificios que hace el Estado, cuánto se avanza y mejora, cuánto se va reduciendo la sombra de la ignorancia.»

Tiene razón el Sr. Isasa.

Tanta importancia como el pago al actual Ministro de Fomento, encierra el saber para qué sirve ese Ministro; qué disposiciones ha dictado para elevar su poltrona á la altura que la elevó el *retrógrado* é inmortal Moyano hace cuarenta años; los frutos conseguidos con esas disposiciones, para deducir que debe erigírsele una estatua, sacar de ella miles de copias y colocarlas al frente de las cátedras de medicina, veterinaria, primera enseñanza, ingenieros de minas, montes, y cuantas dependencias haya de tan digno Ministerio.

Sí; tanta importancia como el pago al Ministro de Fomento encierra el saber *el resultado que se obtiene de los saerificios que hace el Estado* con sus seis mil duros á una sola personalidad, que no se muere de hambre como aquellos que se *quejan de vicio*; antes por el contrario, tiene no sólo aliento vital, sino más fuerzas que las suficientes para decir en pleno Parlamento que el Estado hace sacrificios para la primera enseñanza, sacrificios que, según se desprenda de sus palabras, son infructuosos;—ya lo sabíamos;—sacrificios—ya lo creo—que no deben hacerse;—se los regalamos al Sr. Isasa toda vez que la primera enseñanza no da un paso.

Y habiendo consentido todos los Ministros responsables en que un compañero suyo diga tales palabras y discurra de tal manera, deben consentir también en que se vaya el Ministro que las ha pronunnunciado y suprimir ese Ministerio que sólo sirve para producir al Estado el sacrificio de seis mil duros, pagaderos á la vista, como deben *suprimirse* los que hace para primera enseñanza, girados, por ejemplo, contra el Delegado de Hacienda de Tortosa, y pagaderos en el momento en que el actual ministro de Fomento esté pasando, que sí la pasará, la laguna Estigia, con el fin de hacer una visita á Minos, Eaco y Radamanto.

Tiene razón el Sr. Isasa.

No se avanza, no se mejora en la primera enseñanza, efecto, sin duda alguna, de la ignorancia del personal que á su frente se halla; ignorancia puesta de manifiesto en sus años de carrera; ignorancia acreditada en públicas oposiciones; ignorancia que no vieron los ignorantes Profesores y Tribunales; pero en cambio están viendo la ignorancia del Ministro de Femento, no sólo el Magisterio de primera enseñanza, sinó la Nación entera.

Tiene razón el Sr. Isasa.

Todas las disposiciones vigentes no son bastantes á sacar del letargo en que yace la primera enseñanza; no da un paso adelante, y el Ministro respeta y hace respetar todas esas disposiciones, y consiente que al frente de las escuelas se hallen hombres muy á propósito para que los estudiantes de San Carlos aprendieran el esqueleto humano en vez de ordenar á los sepultureros que machacaran los cráneos de tales esqueletos y triturarán todos sus huesos.

Tiene razón el Sr. Isasa.

Las sombras de la ignorancia no se reducen; la luz de la ilustración no se difunde en la Nación española, porque hay un Ministro que consiente miles de ignorantes en la primera enseñanza; porque hay un Ministro que deja morir de hambre—pues nada puede hacer—á los que

ejercen la noble profesión que ejerció aquel á quien el Ministro debe su pol- trona.

Tanta es la sombra que proyectan esos seres inverosímiles, tal es la oscuri- dad que les acompaña, que hasta la tum- ba quieren ir de ella rodeados; porque no habrá una triste vela que alumbre su ca- dáver, ni una humilde lámpara colgada en su sepultura.

Quédense las luces, lamparas y bujías para las magníficas estancias de un Minis- tro; véanse, á sus resplandores, las riquí- simas colgaduras de elegantes dormitorios; luzcan toda la noche mientras el noble personaje se hace la ilusión de que goza un plácido sueño.

De nada le sevirán; la sombras se le- vantarán de sus tumbas; de ellas saldrán las sombras del raquitismo, las sombras de esposas mártires en el hogar domésti- co, las sombras de héroes que sufrieron las consecuencias de disposiciones que apa- garon la luz de su inteligencia y de su vida para presentarse lúgubres y aterra- doras á la cabecera del lecho ministerial, y pronunciar estas palabras: «Los sacri- ficios hechos por el Estado en nuestro fa- vor nos redujeron á sombras, mientras los mismos sacrificios hechos en el tuyo difunden vivísimos resplandores en tu re- dedor; nosotros sólo pudimos dar á la Na- ción española sombras, oscuridad, igno- rancia: tú, con sábias disposiciones, lo- graste que ningún español supiera que existía tal Ministerio.

Descausa tranquilo con tu tranquila conciencia.»

Tiene razón el Sr. Isasa.

Hay millones de españoles que no sa- ben leer ni escribir, y de ello tienen la culpa los que se *quejan de vicio*; no la tie- nen los que procuran porque haya zahur- das y nó escuelas; los que consienten que el material sea nulo: los que no multan á los padres que abandonan á sus hijos; los que no crean escuelas en regimientos y batallones para que los soldados abando- nados antes por sus padres y ahora por los padres de la Patria, no aprendan á estam- par en el papel las dulcísimas palabras de: «Madre querida, madre adorada, pronto volveré á ser el apoyo de tu ancianidad.»

Tiene razón el Sr. Isasa.

Los Ministros de Fomento que han consentido y consienten tales aberracio- nes, males de tanta trascendencia, ni de- bían haber ocupado ni ocupar nunca pues- to tan elevado.

Por consiguiente el Sr. Isasa debe contárselo todo al Ministro de Fomento, y decirle: «No lo entiende V. E.: deje ese puesto para siempre jamás amén.

Sección oficial

EXTRACTO DE DISPOSICIONES GENERALES

3 *de Junio de* 1891. La Dirección general declara que son legales los sueldos de los Maes- tros de párvulos con el aumento de 275 pese- tas, si se obtuvieron desde la fecha de la Real orden de 16 de Febrero de 1878 hasta la del Real decreto de 17 de Marzo de 1882

4 *de Junio de* 1891. El mismo centro de- clara también que los servicios prestados en propiedad en escuela elemental completa son la primera circunstancia de preferencia para obtener las incompletas, aunque se hubieran servido anteriormente cambiando después de situación

6 *de Julio de* 1891. Hace saber la Direc- ción general que el período de vacaciones no es obstáculo para que se dé posesión en el tér- mino reglamentario á los Maestros y Auxilia- res, ni para acreditarles sueldo.

Revista de la prensa

He aquí como piensa nuestro apreciable co- lega *La Idea*, de Tarragona sobre la R. O. últi- mamente dada en la cuestión de atrasos, y que copiamos por estar enteramente conformes con las apreciaciones del citado colega:

«En la sección oficial correspondiente de es- te número hallarán nuestros lectores la Real orden á que se refería indudablemente la pren- sa del ramo había de aparecer dentro de poco, dictando reglas para conseguir el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Si esta es, pues, la tan decantada disposi- ción, sin que seamos pesimistas, le augurare- mos suerte igual á otras muchas dictadas á ex- tinguir los enormes atrasos que se adeudan al Magisterio, opinando que solamente servirá

—¡ojála nos equivoquemos!— para engrosar el catalogo de las ya conocidas por sus estériles resultados donde halle gobernadores como el de Almería y delegados como el que últimamente lo fué de Tarragona.

Desengáñese el gobierno; mientras las obligaciones de primera enseñanza no pasen á cargo del Estado, ó no se disponga que la Hacienda anticipe las cantidades necesarias para atender mensualmente á los haberes profesionales, reintegrándose luego de cada uno de los Ayuntamientos las cantidades invertidas por instrucción primaria en el modo y forma que tenga por conveniente, interin no se emplee uno de ambos medios, el Magisterio no saldrá de la mísera condiciòn en que está colocado y de la terrible y general atonía en que se halla sumergido.

Y no se crea, no, que sea nuestro intento extraviar la opinión, dificultando la entrada de la esperanza en los corazones de nuestros angustiados comprofesores, la experiencia les ha aconsejado que, sin una radical y extrema medida, no se extirpa de raíz un mal inveterado, díganlo sino esos mártires del deber los Maestros de Tortosa, Caseras, Creixell, Capafóns, Vallvort y Valifogona, que están cansados ya de leer y recopilar infinidad de circulares, disposiciones, órdenes, reales decretos, encaminados todos á aliviar su aflictivo y precario estado, y jamás han logrado el màs pequeño consuelo á sus necesidades, ni el menor alivio á su miseria.

Ojala nos equivoquemos, repetimos, y sea esta Real orden el iris de bonanza que, infundiendo confianza, acalle recelos y salve al Magisterio de su postración y los intereses generales de la enseñanza.

Leemos en nuestro colega *La Consecuencia*.

«La Junta provincial ha rogado al Maestro de Fabara que abra la Escuela; pero el Maestro no quiere, si antes no se le paga.

Es mucha frescura la de la Junta. ¿Qué se diría si á un obrero á quien no se pagase en un año ó más tiempo su jornal, negándose por esto á trabajar, se le rogase que continuara trabajando sin pagarle?

El Director de la Escuela Normal, el Inspector y el Secretario de la Junta son Maestros. ¿Por que no van ellos á ponerse al frente de la Escuela de Fabara?

El Maestro que no cobra hace perfectamente en cerrar la Escuela, y no será extraño que durante el mes actual se pongan de acuerdo todos los que se hallen en igual caso, y digan á la Junta en 1.° de Septiembre que no darán clase si no se les paga, y entonces se cerrarían muchas muchísimas Escuelas.

Si asi se hiciera, posible es que no transcurrieran dos meses sin que pusiera remedio »

De *El Profesorado*.

«No hay ningún precepto en la Ley de 1857 que niegue á los Maestros superiores el pase á elementales, Lo que en ella se dice es que los Maestros pasarán de una escuela à otra de la misma clase; y el Consejo, entendiendo que no son de una misma clase las escuelas superiores y elementales, ha informado que no es legal el pase de las unas á las otras. Hasta aquí vamos perfectamente; pero cuando el Consejo, *después de su acuerdo-interpretación*, ha aprobado la propuesta de D. José Saldaña de Lara, Maestro de *párvulos* de Valladolid, para una escuela *elemental* de la Corte, cabe suponer que el Consejo estima de una misma clase las escuelas de párvulos y las elementales, en cuyo caso sobra una de estas dos palabras, porque al citado Cuerpo consultivo no ha debido servirle de base para aprobar esa propuesta el hecho de que el Sr. Saldaña haya desempeñado *antes elementales*, porque el Sr. D. Juan M. Mora, *echado abajo* por el Consejo para una escuela elemental, ha desempeñado *antes elementales*, y *no se ve* la relación de justicia que existe entre dos criterios distintos sobre motivos idénticos en presencia del art. 187 de la Ley. De consiguiente, la cuestión no queda reducida—como afirma nuestro estimado colega *El Magisterio Español*—á saber si era legal antes del Reglamento el pase de los superiores á elementales, sino á esto: Qué razón hay para que los de párvulos pasen á elementales porque antes desempeñaron éstas, y qué razón hay para que los superiores no pasen á elementales si antes desempeñaron éstas.»

Lógica inflexible.

«Un año ó poco más ha transcurrido desde que fué elevado á la poltrona de Fomento el actual Ministro Sr. Isasa; y un año también hace por este mismo tiempo en que el corazón de los Maestros españoles se abria á una dulcísima esperanza al ver descender del Ministerio del ramo al descendiente del inmortal Colón, que tantas pruebas de impericia dió á su paso por aquella elevada región, y venir á reemplazarle D. Santos, el jurisconsulto de tanto renombre.

Pero ¡oh desencanto! El presunto y supuesto salvador Sr. Isasa, no hizo nada ni por las Escuelas ni por los Maestros en los comienzos de la adquisición de la cartera, y no hizo nada

porque se decía que se hallaba acompañando á la Corte en las playas del Cantábrico, y que á su regreso á Madrid, entonces veríamos cosas estupendas del nuevo Ministro.

Volvió, en efecto, el bueno de D. Santos á la capital de España, y con su regreso, pasó un mes, otro mes y hasta un año, y el ilustre jurisconsulto erre que erre y quieto que quieto. No hay quien le haga salir de sus trece, y no porque no haya hecho nada, sino que en todo este tiempo trascurido ha hecho mucho, ha cobrado las treinta mil pesetas de su sueldo, sin contar otros agregados, ha contribuido con su inercia á que se aumentaran en algunos millones los atrasos de los educadores de la infancia, á que se cerrarán muchas escuelas, á que no pocos Maestros implorarán la pública caridad y á que no pocas familias de estos padecieran hambre y desnudez.

Si todo lo dicho no son méritos bastantes para que D. Santos no tenga bien ganada su paga de Ministro, venga Dios y vèalo.»

Sección de noticias

—¿Pero, hombre, què bamos á hacer con ese empleadillo que, aunque soltero y sin obligaciones, no tiene bastante con lo que gana mal y cobra bien para mantener sus vicios?

—¿Qué? Pues ponerlo de patitas en la calle y que vaya á cavar.

—¡Hombre! á cavar, no.

—Pues á una mena.

—Hombre, hombre, sea usted más considerado; no ve usted que ejerce por recomendación del señor X?

—Pues que lo mantenga el señor X. y si nó que estudie para Maestro de escuela y sepa lo que es trabajar y no cobrar.

—A propósito, señor N., le daremos una comisión por atenciones de primera enseñanza, y que se reponga algo: los Maestros no cobrarán; pero á él no le faltarán sus dietas y podrá cubrir sus trampas.

—¿Y si las *transfiere* antes de volver á la capital?

—Daremos orden para que las ingresen aquí.

Moralidad, moralidad.., moralidad.

Del estado general de débitos que con fecha 10 del actual se dió por la Secretaría de la Junta provicial al Iltmo. señor Inspector general de primera enseñanza, resulta que se adeudan á los Maestros de esta provincia las cantidades siguientes:

Por ejercicios cerrados. . . .	29.533 pts.
Por el año 1890-91.	112.317
Débito total hasta 30 de Junio. .	141.850

¡Cerca de 30.000 duros!

¡Un grano de mostaza, si se tiene en cuenta que el sueldo de la mayor parte de los Maestros de esta provincia es menor de 501 pesetas y que el de muchos no llega á 251!

¡Pero al Sr. Gobernador civil, y al Sr. Inspector de escuelas, que, según *El Magisterio Español*, hacen casi prodigios en favor de los Maestros, no se adeuda un cèntimo de sus sueldos, relativamente, pingües!

¡Y la Diputaciòn provincial debe, por sobresueldos, sobre 60.000 pesetas!

¡Aunque los Diputados de la Comisión, y los empleados de sus oficinas cobran religiosamente sus dietas y haberes!.

¡¡Oh qué buen país!!

Malo es, muy malo, que el señor Gobernador se cruce de brazos en la cuestión de pagos á los Maestros, diciendo, por ejemplo, que él á los ayuntamientos y á los pueblos quiere tener contentos; pero es todavía peor que se relaje su autoridad imponiendo multas que no exige ni aun á los Alcaldes que hacen á sus órdenes oidos de mercader.

Malo es, muy malo, que el municipio de Bezas adeude al Maestro varios trimestres de su exiguo haber de 312 pesetas; malo es muy malo que este pobre Maestro pida limosna porque carece en absoluto de recursos; pero es peor todavia que en 16 de Mayo ùltimo multara el el señor Gobernador al Alcalde Bezas con cien pesetas por aquel abandono, y en vez de exigirselas, se limitara á recordar en 14 de Julio á los nuevos concejales el descuido del municipio, y hoy, un mes después, continúe el Maestro sin cobrar y el Alcalde en descubierto de la multa

Todo esto es peor, muchísimo peor; porque el Maestro continúa en la miseria, y el principio de autoridad, por los pies de los *borricos* de Bezas.

Parece que el Jurado para calificar los trabajos del concurso de libros de lectura que deseaba premiar el Gobierno de S. M., ha acordado no premiar ninguno de los libros presentados, por no reunir las condiciones exigidas en el programa. Dícese que se ha concedido un accésit de 500 pesetas al libro cuyo lema es: «A la mayor

gloria de Dios y bien de mi patria», y otro de 300 íd. á la cartilla que lleva por lema: «Si es mala, toda ella sobra».

El anuncio del concurso de escuelas se ha publicado en el *Boletín Oficial* de Soria de 24 de Julio, en el del 27 de Huesca y Teruel y en los de 23 y 24 en Logroño. El plazo termina en Navarra en 20 de Agosto.

Ha sido desestimada una instancia en solicitud de que se expidiera el título de Maestra elemental de una joven ya fallecida, ordenando la devolución de los derechos pagados por el mismo.

La Junta provincial de Instrucción pública de Soria ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, una respetuosa instancia, haciendo ver la perturbación que existe en la esfera de la enseñanza, en el profesorado primario y en los pueblos, desde que tiene ejecución el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, por efecto de la preferencia que su art. 65 concede á las Maestras en la provisión de escuelas de ambos sexos, en la cual pide la modificación de este artículo en sentido de que desaparezca dicha preferencia.

La Dirección general, en orden del 28 de Abril último, ha confirmado lo dispuesto sobre el convenio de retribuciones entre los Ayuntamientos y Maestros, aún cuando todos los niños asistentes á la Escuela pùblica sean pobres de solemnidad.

Esta disposición fué motivada por el recurso de alzada de varios individuos de la Junta provincial de Cadiz, contra el acuerdo del Cuerpo de provincia que aprobó el convenio de retribuciones entre el Ayuntamiento y los Maestros de aquella ciudad.

Se están haciendo activos trabajos, al decir de *El Magisterio Español* y de alguna otra publicación importante, para la formación de una Junta de Profesores de la Universidad Central, la cual tendra por objeto la defensa de la enseñanza primaria y de su Magisterio.

Por nuestra parte, no podemos menos de agradecer y aplaudir cual se merece el noble propósito de los iniciadores de la expresada Junta.

A todos los maestros de instrucción primaria de Francia se les ha ofrecido un premio de 100 francos como recompensa al mejor sistema de evitar que la juventud adquiera el vicio de fumar. Cada maestro también está obligado á participar las dificultades que haya encontrado para lograr lo propuesto á la «Sociedad contra el abuso del tabaco», que es la que ha ofrecido el premio.

D. Julián de la Cruz y Cuervo ha sido nombrado Profesor interino de la Escuela Normal de Sevilla.

El Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), anuncia la provisión de la plaza de Maestra de la Escuela de niñas del barrio de Lanzas Agudas, de fundacion particular.

Las aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, acompañadas del título profesional de que deben estar adornadas, ó copia testimoniada del mismo.

Hoy podemos dar la noticia de que muy pronto será satisfecho el aumento gradual de sueldo correspondiente al ejercicio de 1890 á 1891..... Esto se refiere á la provincia de Cádiz, porque en la nuestra solo ha quedado ya el nombre de tal derecho.

Se ha recibido en esta redacción el folleto que contiene el notable discurso leido por don José Pérez Irache, profesor de piano, órgano, acordeón, canto y armonía, del Colegio Nacional de sordomudos y ciegos, en el acto público de la distribución de premios á los alumnos, seguido de interesantes datos sobre alumnos premados, clases de premios recibidos, cantidades impuestas en la Caja de ahorros de Madrid á favor de los alumnos dedicados á la enseñanza de artes y oficios, legado de D.ª Honorina Cangrand y danativo de D.ª Isabel y D. Lorenzo Sanchez de Movellán, personal facultativo y administrativo, movimiento de alumnos desde 21 de Junio de 1890 á 31 de Mayo de 1891, ingresos, bajas reglamentarías que habrán de tener efecto en el curso de 1891 á 92, alumnos matriculados en 31 de Mayo último, y programas generales de las enseñanzas que los alumnos reciben

Todo ello demuestra que el referido Colegio se encuentra á la altura de los mejores de su clase, merced a las acertadas disposiciones de su ilustrado Director D. Manuel Blasco, nuestro querido paisano, y á la inteligencia y laboriosidad de todo el personal, tanto facultativo como administrativo, de tan importante como necesario establecimiento.

ASOCIACION DE MAESTROS

del partido de Aliaga

—

Conforme al art.° 15 del Reglamento, tengo el honor de convocar á todos los asociados á Junta general que deberá celebrarse en el local de la escuela pública de niños de Estercuel el día 25 del actual á las diez de su mañana.

Siendo de importancia los asuntos que se han de tratar, interesa mucho la asistencia personal ó por representación.

Villarroya 9 de Agosto de 1891.

El Presidente,

Felix Villarroya.

PAGOS

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

PUEBLOS	*Pts. Cts.*
Día 5.	
Castejón de Tornos.	434»37
El Pobo..	434»38
Día 6.	
Tortajada.	234«06
Día 7.	
Abejuela.	444»70
Torrijas.	440»63
El Campillo.	311»72
Día 8.	
Ejulve (retrasos de 1889-90).	1166»25
Ejulve (por corriente).	583»12
Lagueruela.	115»15
Palomar.	434»37
Obón.	546»88
Día 10.	
Villar del Salz..	267»82
Griegos..	219»38
Cempos..	167»68
Jarque.	215»32
Mezquita de Jarque.	200»78
San Martin.	648»75
Molinos..	598»13
Bordón..	440»15
Pancrudo.	264»07
Plou..	446»88
Valdecuenca.	269»57

Entregas á los Habilitados

Por el 3.° y 4.° trimestres de 1889-90

Ejulve.	1166»26

Primer trimestre de 1890-91

Ejulve.	583»12
Castejón de Tornos.	434»37

Segundo trimestre

Lagueruela.	115»15
El Pobo.	434»37

Tercer trimestre

Palomar.	434»37
Tronchón.	550»62
Badenas.	215»31
Visiedo.	455»62
El Campillo.	311»71
Tortajada.	229»68
Valdecuenca.	269»37

Cuarto trimestre

Berge.	433»14
Bordón..	438»14
Molinos..	598»14
Cervera.	98»46
Obón.	546»89
Pancrudo.	264»07
Piou.	446»89
Torre las Arcas.	436»89
Valdeconejos.	182»82
Abejuela.	444»70
Mora.	1550
Mosqueruela.	1046»89
Torrijas.	440»64
Cedrillas.	509»39
Valdecebro.	98»43
Beceite..	645»64
Monrroyo.	565»64

Imp. Zarzoso, Tozal 1.